CONTRATO No.	4600018387
SECOP:	16695
CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia –Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos NIT. 890.900.286-0
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SASA HELICOL ANTIOQUIA
NIT:	901978909-5
OBJETO:	Prestación de servicios para la operación de las aeronaves del Departamento de Antioquia (Lotes 1 y 2)
VALOR:	$18.401.570.775 Dieciocho mil cuatrocientos unos millones quinientos setenta mil setecientos setenta y cinco pesos M.L. (IVA Incluido 19%)
PLAZO:	Dos (2) años y cinco (05) meses sin superar el 31 de diciembre del 2027, contados a partir de la firma del acta de inicio.
CONTRATO:	Prestación de servicios
DOMICILIO:	Medellín

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO TORO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.040.043.775**, actuando en calidad de Subsecretario de Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, nombrado en la planta global de empleos del nivel Directivo de la Gobernación de Antioquia mediante decreto 2025070000945 del 12 de marzo de 2025, actuando en virtud de lo dispuesto en el Decreto No 2025070002693 del 17 de junio de 2025, mediante el cual se delegó en la Subsecretaría de Servicios Administrativos la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía con relación a la operación y prestación del servicio de transporte aéreo requerido por el Despacho del Gobernador y demás organismos, así como para la prestación del servicio del Programa Aéreo Social de Antioquia, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **SANTIAGO TRIVIÑO LOPEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°80.762.881, quien actúa en nombre y representación legal de **UNION TEMPORAL SASA HELICOL ANTIOQUIA** con NIT 901978909-5 con facultades para contratar, tal como consta en el acuerdo de unión temporal entre Helicópteros Nacionales de Colombia S.A.S. en reorganizacion - HELICOL y Sociedad Aeronáutica De Santander S.A.S, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios para la operación de las aeronaves del Departamento de Antioquia (Lotes 1 y 2)

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso se ejecutará en dos (2) lotes, así:

Lote 1: Aeronave de respaldo (helicoportado)
Lote 2: Mantenimiento, Tripulación y Combustible Helicóptero BELL 412 HK-3578G y BELL 407 HK-4213G

Actividades Lote 1: Aeronave de respaldo (Helicoportado)

En caso de ser necesario y por la imposibilidad de operar las aeronaves del Departamento, se requiere contar con el servicio de transporte helicoporado por evento requerido y con las características establecidas en las especificaciones técnicas, se debe tener en cuenta que inicialmente el servicio se prestara en todo el Departamento de Antioquia, aunque eventualmente se puede dar en el resto del país, en misiones oficiales y demás apoyos demandados para el cumplimiento del plan de desarrollo del departamento de Antioquia.

Actividades comunes para el Lote 2:

Tripulación, Mantenimiento y Combustible Helicóptero BELL 412 HK-3578G y Helicóptero BELL 407 HK-4213G.

Tripulación:

Contar con tripulación capacitada para las aeronaves de ala rotatoria (Helicópteros) que posee el Departamento (Bell 407 y Bell 412), cumpliendo con las capacitaciones y chequeo general determinados por la Aeronáutica, esta tripulación deberá estar disponible una vez sea solicitada por del Departamento.

Dicha tripulación deberá contar con la debida autorización por parte del Departamento a través del supervisor.

En caso de no ser aprobada la tripulación presentada, el contratista deberá presentar una nueva hoja de vida que cumpla con todos los requisitos establecidos.

Mantenimiento:

Mantenimiento de línea, Mantenimiento de base, Inspecciones rutinarias, Inspecciones especiales, Calibraciones, Trabajos rutinarios, Trabajos especiales, Modificaciones, Alteraciones, Reparaciones, Rectificación de defectos, atención de imprevistos y/o reportes operacionales, Reconstrucciones, Mejoras, incluyendo estudios de ingeniería, Directivas de aeronavegabilidad, Cumplimiento de boletines/cartas/documentos de servicio, Overhaul de partes y/o componentes, Cambio de partes por condición o vida límite, Gestión, cotización y suministro de partes, componentes, repuestos y consumibles, Inspección técnica y presentaciones ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC, Realización y gestión de toda la documentación técnica requerida por la UAEAC, Suministro al Departamento de los datos de mantenimiento que sean requeridos, Suscripción, actualización y acceso a la biblioteca técnica de la respectiva aeronave, Prestación de servicios requeridos de soporte en tierra de las aeronaves en la base principal, Provisión y/o instalación de equipos y/o elementos complementarios y/o requeridos para las actividades de mantenimiento y soporte en tierra, kits de servicio, etc.; incluyendo los posteriores servicios de conservación y revisión de los elementos propiedad del Departamento relacionados con las aeronaves, Gestión administrativa de la aeronave asignada, incluyendo la preparación de presupuestos de siguientes vigencias proyectando tareas y consideraciones, además de los respectivos costos; manejo del stock del Departamento de inventario de la aeronave; etc.

Combustible:

Deberá ser garantizado en todo el territorio nacional, en especial dentro del Departamento de Antioquia.

Se resalta que el suministro deberá ser prestado en aquellos lugares donde exista proveedor de este servicio.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de $18.401.570.775 Dieciocho mil cuatrocientos unos millones quinientos setenta mil setecientos setenta y cinco pesos M.L. (IVA Incluido 19%). Discriminados así:

Lote 1: Aeronave de respaldo (helicoportado)	$ 1.159.298.959
Lote 2: Mantenimiento, Tripulación y Combustible Helicóptero BELL 412 HK-3578G y BELL 407 HK-4213G	$ 17.242.271.816
Total	**$ 18.401.570.775**

EL combustible se trabajará como una bolsa la cual se pagará con precios de lista y una administración correspondiente al 10%.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El valor por concepto de las obligaciones surgidas del contrato, deberá ser cancelado por EL DEPARTAMENTO mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados avalados por el supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva y el certificado de recibo satisfactorio de las actividades contratadas, expedido por el supervisor designado del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, para lo cual deberá aportar los informes de las actividades realizadas debidamente registradas, el Informe de Seguimiento a la Supervisión a la Contratación Estatal y encontrarse a paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.

El valor del combustible será cancelado de acuerdo con el valor del galón a precio de lista al momento del tanqueo y un 10% de costos administrativos que se deriven de la prestación de este servicio, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Los pagos para la vigencia 2025 se harán conforme a los precios techo que resulten del proceso de selección, y para las vigencias 2026 y 2027 se indexarán esos valores conforme al IPC más 4%.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción.
b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
c. Fotocopia de la cedula de revisor fiscal
d. Tarjeta profesional del revisor fiscal.
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 2: Es de anotar que sólo se pagará el combustible consumido por el Departamento conforme al presupuesto que será tipo bolsa y conforme al valor de lista y la administración del 10%.

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

PARAGRAFO 4: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley 7,8%, antes de IVA:

0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental
2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
0.4% Estampilla Politécnico JIC
1% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
0.4% Estampilla Universidad Digital
2.5% Tasa Pro Deporte y Recreación
0.5% Impuesto al Timbre.

NOTA: El servicio Helicoportado está exento del pago del Impuesto de Timbre por ser un servicio de trasporte aéreo, según el artículo 530, numeral 27 del Estatuto Tributario.

Atender las Circulares Departamentales 131 de 14 de marzo de 2012, 848 de 2014 y 538 de 2015, especialmente en lo referente a la presentación de la constancia de inscripción en la Oficina de Industria y Comercio del municipio en el cual tendrá lugar la ejecución del objeto contractual.

CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** cuenta las siguientes disponibilidades presupuestales:

DEPENDENCIA	CDP No.	VALOR	RPC No.	VALOR
Secretaría de Salud e Inclusión Social	3500055900	$2.009.138.869	4500065371	$2.009.138.869
Despacho del Gobernador – Oficina Privada	3700014410	3.022.740.000	4500065372	$ 3.022.740.000

DEPENDENCIA	Vigencia futura Ordenanza 20 del 29 de julio de 2024
Secretaría de Salud e Inclusión Social	2026 – 6000003187 – 12/09/2024 - Valor $3.556.118.893 2027 – 6000003188 – 12/09/2024 - Valor $5.288.865.271

Despacho del Gobernador – Oficina Privada	2026 – 6000003184 – 04/09/2024 - Valor $3.282.740.000 2027 – 6000003185 – 04/09/2024 - Valor $4.088.640.129

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, es de Dos (2) años y cinco (05) meses sin superar el 31 de diciembre del 2027, contados a partir de la firma del acta de inicio., previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Obligaciones técnicas comunes a los lotes (1 y 2)

Obligaciones Aeronave de respaldo (Helicoportado) – LOTE 1

Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos:

1. El contratista, con su conocimiento y experiencia, deberá oportunamente poner a disposición del Departamento la información que sea suficiente respecto al servicio que está siendo requerido, proponiendo posibles ajustes que mejoren la prestación de este servicio, indicando cuales pueden ser las condiciones más favorables para el Departamento, propendiendo así por el uso óptimo y eficiente de los recursos públicos mediante comunicación constante por vía oficial con la información.
2. Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera vigente, durante toda la duración del contrato y estar autorizado el oferente por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana, que en ningún momento esta responsabilidad será trasladada al contratante.
3. El contratista asumirá el costo de las tres (3) primeras horas de espera.
4. La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del operador de la aeronave correspondiente y las normas vigentes de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC) y copia de certificación de horas voladas donde indiquen mínimo lo requerido en Experiencia Y Calificaciones Tripulantes.
5. Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista.
6. Prestar el servicio de aeronave de respaldo, con las características y especificaciones técnicas establecidas, por su cuenta y riesgo, bajo su responsabilidad, asumiendo todos los costos asociados a la operación (mantenimiento, combustible, pilotos, seguros, parqueo y demás aspectos propios de sus aeronaves) para garantizar la seguridad de acuerdo con las normas del RAC o las que lo modifiquen o sustituyan.
7. Prestar el servicio con los tipos (marca/modelo) de aeronaves presentadas en la propuesta a los valores ofertados. En caso de que el Departamento requiera la utilización de una aeronave de mayor capacidad, esta solo se podrá utilizar previa

cotización del servicio aclarando todas las condiciones particulares y siendo previamente aprobada por parte del ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

8. Informar de las restricciones operativas y técnicas que se puedan presentar para la normal y correcta ejecución del transporte aéreo.
9. Tramitar los permisos de operación ante las autoridades aeronáuticas, así mismo, deberá solicitar los permisos de área restringida para su aeronave.
10. Reportar permanentemente al supervisor del contrato, según el caso, sobre la ejecución de los vuelos, las novedades que se vayan presentando, el estado climático y demás eventualidades en la operación. Conjuntamente se obtendrá la información por parte de los contratistas o de las administraciones de los diferentes sitios de aterrizaje sobre las condiciones climáticas, antes de iniciar los vuelos programados.
11. Realizar sugerencias que contribuyan a la seguridad de la operación y a la reducción de costos.
12. Guardar absoluta reserva e instruir a su personal acerca de las rutas trazadas y de las instrucciones y requerimientos de los vuelos.
13. No transportar dentro de la aeronave personas o bienes distintos a los indicados por el Supervisor del contrato.
14. Cumplir con la programación de las rutas establecidas. En el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor y que no permita realizar las rutas según el cronograma establecido, el sobrecosto que se genere será acordado entre las partes, con el fin de garantizar que se preste el servicio adecuadamente.
15. Atender los requerimientos de modificaciones al plan de vuelo establecido, cuando por cualquier razón deba alterarse el orden de los sitios a atender. El contratista oportunamente deberá poner a disposición del contratante la información suficiente respecto al servicio requerido, indicando cuales pueden ser las condiciones más favorables para el Departamento, para cumplirlo.
16. Tramitar ante las autoridades competentes el plan de vuelo que incluya todos los lugares solicitados.
17. Tramitar ante las compañías de seguros el resarcimiento por los daños causados en desarrollo del servicio, tanto al contratante como a terceros.
18. Llevar el control y registro detallado de los servicios de transporte aéreo que realice para el Departamento. La información debe estar disponible para consulta permanente de la entidad o el supervisor de contrato y debe emitir los informes y liquidaciones de las operaciones de transporte aéreo realizadas.
19. Mantener el precio fijo del servicio y los valores unitarios de los repuestos o elementos ofertados durante la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato. En caso de superar la vigencia inicial del contrato, se ajustarán los valores con el Índice de Precio al Consumidor IPC de cada año más 4%.
20. El contratista deberá presentar el lugar donde se parquean las aeronaves al supervisor o grupo de supervisores designado (s) por el Departamento de Antioquia, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
21. Presentar al funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato, los documentos e informes que se soliciten.
22. Establecer un Protocolo de Activación de los servicios con el Supervisor del Contrato, el cual deberá ser socializado con personal las dependencias que intervienen en el contrato.
23. Abstenerse de prestar los servicios sin autorización, dado que el contratante no pagará en estos casos. (Incluir como punto importante en el protocolo de activación).

24. El contratista se obliga a designar a un funcionario de la empresa para que atienda cualquier servicio o consulta por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional con disponibilidad permanente 24 horas del día, 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones solicitadas por el Departamento para cada caso en particular.
26. En caso de requerirse en la operación, en razón del personal transportado, de un segundo tripulante, el DEPARTAMENTO deberá informarlo con anticipación y oportunidad en consideración a las programaciones de los mismos por parte del contratista, y estos estarán sujetos a la disponibilidad del mismo.
27. Cualquier omisión en los requisitos anteriormente descritos será asumida por cuenta del oferente y/o contratista.
28. Todas las demás que se desprendan de la propuesta y los estudios previos.

Obligaciones tripulación – LOTE 2

1. Garantizar el servicio de la tripulación descrita en las especificaciones técnicas del presente estudio previo, en la aeronave aplicable y conforme a las condiciones que requiera EL DEPARTAMENTO.
2. Garantizar el entrenamiento reglamentario para la tripulación. Garantizar que el personal que prestará el servicio esté debidamente entrenado.
3. Asentar en el libro de vuelo de forma clara y legible todas las novedades, como la ocurrencia de reportes de mantenimiento, registro de imprevistos y demás informaciones y recomendaciones relativas a la operación de la aeronave en forma oportuna. Todas las novedades técnicas deberán estar soportadas en el libro de abordo de la aeronave de conformidad con el RAC.
4. Verificar que las operaciones de EL DEPARTAMENTO se cumplan dentro de lo más altos estándares de seguridad.
5. Planificar y ejecutar la inspección prevuelo (walkaround), dejando constancia con su firma en el libro de vuelo, y la operación de vuelo de acuerdo con las regulaciones aeronáutica de Colombia.
6. Planificar el pre-vuelo, demoras y la autorización de salida de vuelo, en cumplimiento de las regulaciones de la UAEAC.
7. Asegurar que ha seguido minuciosamente el sistema de listas de verificación de la aeronave aplicable.
8. Notificar a la autoridad correspondiente más próxima, cualquier accidente o incidente en relación con la aeronave, cuando se presenten muertes o lesiones graves, de acuerdo con lo establecido en el RAC 114.
9. Notificar al supervisor y personal de mantenimiento, todos los reportes técnicos y observaciones que se presenten en la aeronave durante la operación, en el libro de vuelo, así como cualquier evento que pueda ir en contra de la seguridad operacional.
10. Diligenciar de forma correcta el libro de vuelo, dejando de registro de todo lo solicitado en el mismo.
11. Conocer y operar la aeronave de acuerdo con el POH aplicable y los Estándar Operating Procedures y/o manuales aplicables o sistemas de gestión de EL DEPARTAMENTO si aplica.
12. Estar completamente familiarizado con las condiciones meteorológicas reportas y pronosticadas referente a la ruta que será volada al destino y alternos aplicables.
13. Conducir el vuelo, ciñéndose estrictamente a las disposiciones del RAC, velando porque en todo momento se adelante con la máxima seguridad, teniendo en cuenta factores tan importantes como seguridad, comodidad y convivencia con los pasajeros.

14. Comprobar antes de cada vuelo que los siguientes documentos se encuentren a bordo: Certificado de aeronavegabilidad de la República de Colombia apropiado y vigente, certificado de matrícula original, libro de vuelo, licencia de estación de radios, licencias correspondientes a cada miembro de la tripulación, listas de chequeo, certificado de antinarcóticos, autorización sobrevuelo en áreas restringidas (cuando aplique), listado de pasajeros (cuando aplique), manifiesto de carga (cuando aplique).
15. Elaborar de manera correcta el plan de vuelo y presentarlo a la autoridad con copia al Departamento.
16. Realizar o asegurarse de que se realiza drenaje de los tanques de combustible previo a cada vuelo.
17. Asegurarse de que en todo momento cuenta con el combustible necesario para la realización de cada vuelo en cumplimiento de lo establecido en el RAC 4.19.17.
18. Garantizar que en la aeronave bajo su mando no se transporten personas sin autorización previa para viajar.
19. Verificar antes de cada vuelo que cada reporte operacional escrito en el libro de vuelo al final de la última operación, haya sido corregido o transferida al MEL en caso aplicable.
20. Diligenciar el cálculo de peso y balance para cada vuelo, el cual debe ser verificado y firmado por el comandante.
21. Realizar un briefing completo a los pasajeros el cual debe proporcionar información sobre el lugar de salidas de emergencias, uso de cinturones de seguridad, uso de oxígeno, prohibición de fumar y uso de celulares durante el vuelo.
22. Estar presente en el aeropuerto por lo menos una hora antes de cada vuelo, donde se efectuará el registro y control del inicio del tiempo en servicio.
23. Indicar a mantenimiento, chequear y dar el visto bueno a la distribución y aseguramiento de la carga que sea puesta en las bodegas de la aeronave.

Obligaciones técnicas MANTENIMIENTO comunes al LOTE 2

1. Poner a disposición del Departamento los recursos humanos, administrativos, tecnológicos y todo aquello que es necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. Deberá garantizar la idoneidad en todos los componentes y los pilotos entrenados.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, así como en su propuesta, todo lo cual hará parte integral del contrato.
3. Responder por las afectaciones que pudiera generar directamente o a través de sus dependientes al contratante o a terceras personas, en virtud de la ejecución del contrato.
4. Abstenerse de incurrir en las conductas punibles consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial por la calidad como contratista del Departamento de Antioquia.
5. Cumplir la totalidad de las normas jurídicas y técnicas nacionales e internacionales que rigen esta clase de prestación de servicios de transporte aéreo en Colombia.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

8. Prestar el servicio de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas para mantenimiento aeronáutico, indicadas en los manuales del fabricante, y por los reglamentos y normas establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), cumpliendo con la totalidad de las normas jurídicas y técnicas que rigen esta clase de prestación de servicios. Así mismo atender las disposiciones establecidas en la documentación técnica que defina el Departamento para las acciones de mantenimiento.
9. Desarrollar el objeto contractual conforme a las normas legales y los requerimientos de la entidad contenidos en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás anexos; aportando todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por EL DEPARTAMENTO.
10. Garantizar la calidad y confiabilidad del mantenimiento y la aeronavegabilidad de la aeronave objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de la aeronave, motor, componentes, partes y accesorios:

 a) Cuando la aeronave presente alguna novedad técnica que ocasione la perdida de la aeronavegabilidad, es decir, que no puede ser operada hasta la respectiva corrección (Ej.: reporte, daño de componentes, fallo, etc.), EL CONTRATISTA deberá proveer a EL DEPARTAMENTO, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario a partir del reporte (este día inclusive), documento formal donde se presenten las posibilidades viables de solución para recuperar la aeronavegabilidad de la aeronave, incluyendo la(s) cotización(es), actividades, elementos y/o componentes requeridos, tiempos y garantías, de tal manera que EL DEPARTAMENTO pueda tomar decisiones respecto a la acción de solución a seguir. Cada día adicional, a partir del cuarto día luego del reporte operacional, en que no se cuente con la propuesta formal por parte del contratista para dar solución a la pérdida de aeronavegabilidad de la aeronave, será descontado del mantenimiento de línea mensual a prorrata de los días que se tome EL CONTRATISTA en remitir dicha propuesta, en razón a que la aeronave no se encuentra operativa y no se pueden tomar decisiones por parte del DEPARTAMENTO, por falta de soporte técnico completo y justificado.

 b) De presentarse alguna situación (evento) durante el servicio por causa de EL CONTRATISTA, por errores y/o fallas de procedimiento, fallas mecánicas y/o electrónicas y/o de calibración en algún componente, y/o defectos en las partes instaladas, EL CONTRATISTA, so pena de incumplimiento, deberá:

 i. Para los casos de mantenimiento de línea, realizar las gestiones para devolver la condición de aeronavegabilidad a la aeronave el mismo día del evento;

 ii. Asumir los costos de mantenimiento que ocasione el evento, incluyendo en todo caso, todo daño que se ocasione a EL DEPARTAMENTO o a terceros durante el servicio;

 iii. Adicionalmente, será descontado del mantenimiento de línea mensual a prorrata de los días que se tome EL CONTRATISTA en solucionar el evento, a partir del segundo (2°) día hábil.

11. Asumir la responsabilidad por los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen a sus bienes o al personal, a la supervisión del Departamento o a terceros.
12. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional, seguridad aeroportuaria y normas ambientales conforme a lo dispuesto en la ley. El contratista será el único responsable por omisión del cumplimiento de estas normas.
13. Mantener el precio fijo del servicio y los valores unitarios de los repuestos o elementos ofertados durante la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato. En caso de superar la vigencia inicial del contrato, se ajustarán los valores con el Índice de Precio al Consumidor IPC de cada año más 4 %.
14. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.
15. Responder ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), cuando sea requerido, por las condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave propiedad del Departamento, sin excepción alguna, incluyendo el cumplimiento del Libro 39 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), dadas sus responsabilidades como CONTRATISTA para la ejecución del mantenimiento de la aeronave del Departamento. Adicionalmente deberá responder ante el Departamento de Antioquia por las acciones que generen multas y/o sanciones, por ser el Departamento responsable primario de mantener la aeronave en condiciones de aeronavegabilidad, incluyendo el cumplimiento de los reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
16. Facilitar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), como autoridad aeronáutica de Colombia, en la base de operaciones del Departamento y en las instalaciones de EL CONTRATISTA, realizar pruebas, inspecciones y auditorías, para determinar el fiel cumplimiento de las disposiciones y reglamentos aplicables a sus servicios de mantenimiento. Por lo tanto:
 a) Atenderá las órdenes emitidas y requerimientos hechos por la Autoridad Aeronáutica bajo su facultad de inspección, vigilancia y control, dando respuesta en los términos y plazos fijados.
 b) Permitirá a los inspectores acreditados por la UAEAC y que se hayan presentado e identificado adecuadamente, acceso a sus oficinas, instalaciones y aeronaves, en cualquier momento o lugar, para la realización de inspecciones o pruebas para determinar el cumplimiento de los reglamentos, el certificado de funcionamiento.
 c) Tras recibir el informe de la auditoría o inspección, EL CONTRATISTA deberá definir con el supervisor del contrato el plan de acción correctivo que indique la forma y fecha de cumplimiento de los hallazgos, dentro del plazo establecido por dicha autoridad.
17. Poner a disposición del contrato los recursos humanos idóneos, administrativos, tecnológicos y todo aquello que es necesario para la implementación y ejecución del objeto contractual, con la disponibilidad que sea necesaria para EL DEPARTAMENTO, y sin que genere un costo adicional.
18. Contar con la presencia de personal técnico de línea habilitado y con certificación vigente para la aeronave propiedad del Departamento, el cual deberá realizar las actividades objeto del contrato de manera ágil y con disponibilidad permanente para prestar el servicio cuando sea requerido (24 horas), incluyendo el personal que da la liberación al servicio de la aeronave (certificador/inspector). En la base del Departamento se deberá contar con mínimo un (1) técnico por aeronave y un (1) certificador (inspector) autorizado por la OMA, ambos con dedicación exclusiva para la aeronave propiedad del Departamento aplicable a cada lote de manera independiente, para la realización del mantenimiento de línea rutinario y no rutinario, los cuales deberán ser seleccionados de los existentes en la planta de EL

CONTRATISTA, así como aceptados y autorizados por EL DEPARTAMENTO. Este personal, adicional a sus tareas relacionadas a los servicios de mantenimiento, realizará actividades de apoyo en la misma base asignada, correspondientes a:

a) Operaciones de asistencia en tierra (ground handling), como remolque de la aeronave, cargue y descargue, señalización autorizada y con el equipo necesario, limpieza interior y exterior, apoyo a tanqueo, instalación y remoción de equipo de apoyo terrestre (planta, tacos, soporte, cubiertas, señalización, etc), soporte durante el encendido y apagado;
b) Limpieza del área de hangar asignada, incluyendo la zona de parqueo de la aeronave.
c) El personal que ingrese a la base de operaciones del Departamento deberá estar debidamente autorizado e identificado por el concesionario del Aeropuerto.

19. EL CONTRATISTA deberá entregar a EL DEPARTAMENTO cada garantía que otorga el proveedor al respectivo repuesto y/o pieza y/o parte según corresponda, sin que dicho documento exonere de responsabilidad a EL CONTRATISTA.

20. Proveer en condición de aeronavegabilidad las partes, repuestos, componentes y/o equipos para cada inspección y/o trabajos requeridos, los cuales deben estar autorizados en los manuales del fabricante, con sus respectivas trazabilidades documentales completas, especificaciones, tolerancias y garantías por el término de un año o el determinado por el fabricante o proveedor del elemento, parte o componente, contado a partir del momento de la entrega a EL DEPARTAMENTO, la cual será verificada por el supervisor y/o personal técnico. Además, deberá proveer:

a) Los consumibles como sellos, empaques, filtros, grasas, lubricantes, etc., deben ser específicamente los relacionados en los manuales de mantenimiento, y deberán contar con vida útil de mínimo un (1) año a partir del momento de entrega.
b) Todos los elementos deberán cumplir con la normatividad respecto a su importación, legalización y/o tributación por parte de la OMA en caso de requerimientos de la autoridad respectiva, so pena de incumplimiento y acciones legales a las que haya lugar.
c) Para casos donde se pueda utilizar componentes Parts Manufacturer Approval (PMA), deberá estar claramente definido en la propuesta de suministro.
d) En caso de prestar un elemento, parte o componente para mantener la aeronavegabilidad de la aeronave, deberá enviar documento donde la responsabilidad del uso del mismo sea de EL CONTRATISTA, uso que deberá ser autorizado por el ordenador del gasto del Departamento. Todos los elementos, partes, consumibles y componentes deberán estar ajustados a precios de mercado, sujetos a verificación por parte del supervisor.

21. Utilizar en todos los trabajos las herramientas especiales con las respectivas calibraciones, si aplica, y que cumplan con los requerimientos y especificaciones del manual de mantenimiento para cada tarea.

22. Prever y gestionar de manera coordinada, oportuna y anticipada, para todas las labores programadas de mantenimiento, el alistamiento del personal habilitado y autorizado necesario, el traslado de ser necesario de la aeronave, así como de la documentación completa, herramientas, materiales, partes y componentes (como repuestos, consumibles, etc.) inherentes a la inspección a realizar. Para ello deberá disponer oportunamente del inventario de stock mínimo de repuestos para los mantenimientos programados y de línea para el periodo a contratar. Las autorizaciones que deban ser solicitadas deberán tramitarse considerando el

tiempo que se prevea requiere la gestión necesaria, y al menos cinco (5) días calendario previos al trabajo a realizar.

23. Realizar todos los trabajos de mantenimiento en las instalaciones de EL DEPARTAMENTO o EL CONTRATISTA. En los casos en que las condiciones o circunstancias lo requieran, podrá ser realizado en las instalaciones o sitio que determine EL CONTRATISTA y que este tácitamente autorizado por la UAEAC en forma escrita, previa autorización de EL DEPARTAMENTO. En caso de requerir, para efectos de mantenimiento, mover la aeronave a otro hangar dentro del aeropuerto Olaya Herrera, EL CONTRATISTA deberá efectuar y garantizar la salida, remolque en tierra, custodia y retorno de la aeronave al hangar 71 (Gobernación) para la operación requerida. Para labores en la base de mantenimiento de EL CONTRATISTA, éste deberá asegurar las instalaciones adecuadas y cubiertas para la aeronave durante el desarrollo de los trabajos requeridos. Cuando por razón del servicio, EL CONTRATISTA solicite disponer del personal asignado al hangar para realizar trabajos en su base principal, este no será sujeto de viáticos o manutención a cargo de EL DEPARTAMENTO, por ocasión del traslado temporal.
24. Cuando por un daño operativo de la aeronave, lo cual se considera como imprevisto, sea requerido desplazar personal de la OMA por fuera de la base principal del Departamento para valorar el daño y las acciones requeridas, deberán ser informados previamente por EL CONTRATISTA: los gastos de viáticos (manutención y alojamiento) y transporte a ser utilizados por el personal requerido, de acuerdo al procedimiento y valores de viáticos que tenga establecido. Estos deberán ser razonables y concertados con el supervisor del contrato antes de generarse.
25. Registrar y controlar la estadística actualizada requerida por la normatividad, incluyendo horas, ciclos o tiempo transcurrido de la aeronave, planta de poder y/o componentes, cantidad de aterrizajes, cumplimiento de directivas de aeronavegabilidad, así como boletines/cartas/documentos de servicio. Para los casos en que EL DEPARTAMENTO cuente con un sistema de control estadístico de mantenimiento aeronáutico, EL CONTRATISTA deber mantenerlo actualizado; para los otros casos, EL CONTRATISTA utilizará el método de control estadístico aprobado por la UAEAC, el cual deberá ser socializado y autorizado por EL DEPARTAMENTO para el control de sus aeronaves, y así poder planear de manera conjunta todas las actividades de mantenimiento de acuerdo a los tiempos establecidos para el cumplimiento de los trabajos o actividades de mantenimiento antes de su vencimiento. Todos los trabajos de mantenimiento deberán ser concertados de manera oportuna con EL DEPARTAMENTO, en especial considerando paradas de servicio, para evitar mayores afectaciones a la disponibilidad de la aeronave. La OMA deberá remitir con la periodicidad que defina el supervisor de contrato de manera formal, toda la información estadística disponible que este requiera.
26. Realizar la entrega de la aeronave a su cargo en la base de operaciones del Departamento, al piloto al mando designado para la operación por parte del Departamento, y recibir del piloto al mando la misma aeronave una vez finalizada la operación. EL CONTRATISTA deberá velar por el cuidado y protección de la aeronave, incluyendo conservación del estado de aeronavegabilidad, presentación y alistamiento para cada operación; así como la adecuada recepción de la misma.
27. Realizar y mantener actualizado el inventario propiedad de EL DEPARTAMENTO, de partes, componentes y/o consumibles de la aeronave objeto del contrato, incluyendo repuestos, herramientas y demás materiales necesarios. Este deberá estar almacenado adecuadamente, y el registro de control ser informado

mensualmente al supervisor del contrato, indicando los consumos y rotación de los elementos para su reposición.

28. Reportar por escrito al supervisor del contrato, todas las novedades informadas y comentadas por la tripulación, así como la ocurrencia de reportes, registro de imprevistos y demás informaciones y recomendaciones relativas al mantenimiento de la aeronave en forma oportuna. Todas las novedades técnicas deberán estar soportadas en el libro de a bordo de la aeronave de conformidad con el RAC.

29. Realizar los estudios de ingeniería necesarios previos a la realización de mantenimiento no rutinario, entre otros: boletines (SB), directivas de aeronavegabilidad (AD), mejoras, modificaciones, trabajos especializados, reparaciones y alteraciones mayores.

30. Consignar todas las acciones de mantenimiento realizadas por escrito en los respectivos libros de vuelo y demás registros históricos de mantenimiento, dejándolos a disposición libre y permanente del supervisor del contrato y/o EL DEPARTAMENTO. Se deberá hacer entrega física o en medio digital de toda la información técnica y estadística de la aeronave, con el fin de demostrar la aeronavegabilidad ante la UAEAC cuando así lo requieran, y al finalizar el contrato.

31. Entregar a EL DEPARTAMENTO, a través del supervisor del contrato o personal del Departamento, todo material, parte y/o componente, que sea reemplazado. Estos deben ser entregados con toda su documentación técnica y trazabilidad documental completa. Para todo material, parte y componente que sea determinado como no aeronavegable, y no sujeto a reparación por condiciones técnicas y/u obsolescencia, EL CONTRATISTA será el responsable de identificarlo para el caso con "Tarjeta Roja", con el formulario correspondiente (acta de baja y/o no aeronavegabilidad), y el informe técnico de por qué se rechaza el elemento, además realizando el procedimiento que tenga establecido para que dichos elementos sean "mutilados" (inutilizados) de alguna forma, de acuerdo al MOM de la OMA, con el fin de evitar su uso posterior en otra aeronave, de acuerdo a la Circular CI 5103-082-012.V3 "Trazabilidad de materiales, partes y componentes aeronáuticos de reemplazo" expedida por la UAEAC.

32. Dispondrá de los residuos según la normatividad ambiental vigente. Deberá cumplir con las obligaciones medioambientales sobre el manejo de los residuos peligrosos (Ej.: aceites, baterías, etc.), por lo cual deberá certificar mediante un gestor ambiental autorizado por la autoridad ambiental competente, evidenciando la disposición final de residuos con los registros que deberá entregar a la supervisión del contrato de manera periódica.

33. Asesorar y recomendar a EL DEPARTAMENTO, respecto a la optimización y/o mejoras que puedan ser realizadas en la aeronave, documentos y/o áreas, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, sea por iniciativa propia o solicitud expresa de EL DEPARTAMENTO.

34. Preparar los presupuestos del resto de la vigencia y el año posterior a la terminación del contrato, proyectando tareas y consideraciones, además de los respectivos costos, requeridos para conservar la aeronavegabilidad de la aeronave.

35. Mantener vigente el permiso de la UAEAC para realizar trabajos que contemplen las categorías de servicios programados para la aeronave y sus componentes, incluyendo el modelo de la aeronave propiedad del Departamento, en el Aeropuerto Olaya Herrera de la Ciudad de Medellín, de acuerdo a lo requerido por la autoridad aeronáutica, so pena de terminación del contrato.

36. Garantizar la biblioteca técnica requerida para la aeronave del Departamento, biblioteca que deberá mantener actualizada y vigente durante todo el plazo del contrato. Se deberá garantizar el acceso a dicha biblioteca técnica por parte del supervisor del contrato del Departamento.

37. Gestionar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que sea necesario para los equipos y/o elementos complementarios y/o requeridos para las actividades de mantenimiento y soporte en tierra, kits de servicio, etc., que sean propiedad de EL DEPARTAMENTO, utilizados y/o asignados a la aeronave.
38. El proponente deberá ofrecer la totalidad de los bienes que compone la ficha con las condiciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso de selección.
39. Proveer las partes, repuestos, componentes, equipos y elementos consumibles para cada inspección y/o trabajos requeridos, los cuales deben estar en condición de nuevos, intercambiables y/o exchange; y que deben estar autorizados en los manuales del fabricante, con sus respectivas trazabilidades documentales, especificaciones, tolerancias y garantías por el término de un año o el determinado por el fabricante o proveedor del elemento, parte o componente, contado a partir del momento de la entrega a EL DEPARTAMENTO. Los consumibles como sellos, empaques, filtros, grasas, lubricantes, etc., deben ser específicamente los relacionados en los manuales de mantenimiento.

Obligaciones técnicas COMBUSTIBLE comunes al LOTE 2

1. Garantizar el suministro de combustible donde sea requerido y exista un proveedor autorizado.
2. Entregar soportes para facturación, incluyendo el recibo de tanqueo emitido por el tanqueador.
3. Asegurar de que el tanqueo se efectúe cumpliendo los estándares normativos, incluyendo, pero no limitando, el seguro del deadman, polo a tierra, pruebas al combustible.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras (comunes a los lotes 1 y 2)

1. Presentar informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrará las herramientas, personal e instrumentos de trabajo que se requieran para la ejecución adecuada de las labores contratadas, dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio de trabajo el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
5. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
6. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
7. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
8. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

9. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor y entregar oportunamente los soportes que demuestren la ejecución de las actividades del contrato.
10. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
11. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
12. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
13. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio como de los asistentes, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
15. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
16. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
17. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
18. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:

1. Cancelar en forma oportuna de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato el valor de los servicios causados.

2. Designar un supervisor que realice el seguimiento al contrato en los términos dispuestos en la ley y actúe como enlace entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y el alcance.
4. Coordinar y autorizar el ingreso al lugar asignado en las instalaciones del hangar 71 del aeropuerto Olaya Herrera, del personal contratado para realizar el mantenimiento de la aeronave.
5. Responder como responsable primario de mantener la aeronavegabilidad de las aeronaves Bell 412 y Bell 407, incluyendo el cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC.
6. Asegurarse que la organización de mantenimiento tiene las capacidades e instalaciones adecuadas para realizar el trabajo propuesto, independientemente que el trabajo este programado para ser efectuado en un hangar diferente a la base principal y/o auxiliar autorizada por la UAEAC al contratista.
7. Cumplir las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Inspección (MPI) del Taller de Reparaciones que ejecuta el mantenimiento y las regulaciones aplicables de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC.
8. Asegurarse que las aeronaves sean retornadas al servicio apropiadamente, en una condición aeronavegable bajo el Manual de Mantenimiento del Fabricante y el Manual de la Organización de mantenimiento MOM.
9. Cumplir el mantenimiento aplicando todas las leyes y Reglamentos Aeronáuticos de Colombia vigentes.
10. Exigir para cada pago derivado del contrato que el contratista se encuentre al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, conforme a lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 42 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto
6. Propender por el logro de los productos pactados
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar mensualmente un informe que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
10. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión General para la ejecución del contrato la supervisión será colegiada tipo B, y se designará en los servidores de la Secretaría de Salud e Inclusión Social que el ordenador del gasto considere pertinentes para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, quienes tendrán apoyo de los referentes y líderes de cada proyecto.

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias. La Garantía Única tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15 % sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	10% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	15% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	5% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato

PARÁGRAFO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso, el incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Antioquia a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del

contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificó antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales, no se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas y no se encuentra reportado en el portal anticorrupción de Colombia- PACO. EL CONTRATISTA, adjunta junto con el contrato, certificado REDAM, el certificado anticorrupción / lista Clinton.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización

de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g. Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA durante tres meses, continuos o discontinuos, en el porcentaje del indicador NIVEL DE SERVICIO contenido en los indicadores de la operación, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el 50% del valor del contrato.

h. Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA durante tres meses, continuos o discontinuos, en el porcentaje del indicador EFICACIA contenido en los indicadores de la operación, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el 50% del valor del contrato.

i. Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

j. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el pliego de condiciones o que participaron en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

k. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

l. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales y/o sus dedicaciones, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

m. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

n. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

o. El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el

Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El anexo técnico. 2) Las garantías. 3) La propuesta. 4) El registro presupuestal.

5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del proceso de selección y sus anexos. 7) El certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil de EL CONTRATISTA. 8) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de seguridad social y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA TERCERA. El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025) 28 AGO 2025

SANTIAGO TORO SIERRA
Subsecretario de Servicios Administrativos
Departamento de Antioquia
Contratante

SANTIAGO TRIVIÑO LOPEZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL SASA HELICOL ANTIOQUIA
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margarita María Yepes Cepeda / Profesional Universitaria		28-08-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			